

LA PLATA, 28 JUN 2022

RESOLUCIÓN 1083
inscripta bajo N°

VISTO:

las actuaciones obrantes en el expediente 300-008.201/22;
que en la actualidad existen estudiantes que adeudan el último semestre de la carrera o pocas materias de los últimos años, además, eventualmente, del Trabajo Final, y que, por motivos particulares o por la pandemia de COVID 19, no han podido continuar sus estudios luego de un año o más de haberlos interrumpido;

CONSIDERANDO:

que con el advenimiento de la pandemia la mayoría de las cátedras han producido material digital de estudio, clases grabadas, apuntes, o material didáctico de otro tipo, lo que permitió las cursadas virtuales;

que, para obtener el título, los y las estudiantes deben cumplir todos los requisitos del plan de estudios,

lo tratado y aprobado por el Consejo Directivo en su 3ª sesión ordinaria del 14/6/2022;

**EL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Los y las estudiantes podrán cursar las últimas materias presentando un plan de -----“Finalización de Ingeniería Delta FI” (Δ FI) que incluya las asignaturas adeudadas para terminar la carrera, incluyendo entre éstas el Trabajo Final.

El plan deberá ser aprobado por las Secretarías responsables establecidas en el artículo 3º.

ARTÍCULO 2º.-

2.1 Requisitos académicos

- No adeudar más de cinco asignaturas.
- Inscribirse a las materias a través del sistema SIU GUARANI.
- Cumplir los requerimientos de las asignaturas con la sola excepción de asistencia a clases, prácticas o laboratorios.
- Rendir las evaluaciones presenciales si las hubiese o cumplir los requisitos de aprobación de las asignaturas (trabajos prácticos, trabajos finales, etc.). Las cátedras deberán establecer alternativas a las actividades prácticas presenciales que se desarrollan en las asignaturas, si las hubiese.

2.2 Requisitos para la solicitud

- Estar radicado a más de 100 km de la ciudad de La Plata o acreditar estar trabajando con una jornada laboral de más de 8 horas diarias.

ARTÍCULO 3º.- El seguimiento del programa Delta FI (Δ FI) será responsabilidad de la Secretaría -----Académica y la Secretaría de Articulación Educativa y Seguimiento Académico.

ARTÍCULO 4º.- Agréguese copia de la presente resolución al expediente 300-008.201/22. Remítase -----copia a las Direcciones de Carrera, al C.E.I.L.P. y a la Dirección de Comunicaciones para su publicación en la página web. Tomen nota la Secretaría Académica, la Secretaría de Articulación Educativa y Seguimiento Académico y la Dirección de Enseñanza. Hecho, insértese en el Libro de Resoluciones.

c.c.
Decanato
Sec. Académica
Sec. Artic. Educ.y S.A.
Sec. Administrativa
Despacho
Dir. Enseñanza
Comunicaciones
Consejo Directivo
CEILP